



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 087-2023-SIS-FISSAL/J

Lima, 24 de noviembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 009-2023-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 074-2023-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 032-2023-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 032-2023-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose además en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 062-2023-SIS-FISSAL/J de fecha 12 de setiembre de 2023, se aprobó el documento normativo denominado "Plan de Comunicaciones y Difusión del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL 2023 V.02", con la finalidad de *contribuir con el fortalecimiento de la imagen institucional del FISSAL como única IAFAS especializada en el financiamiento de prestaciones de alto costo a nivel nacional, a través de estrategias de comunicación bajo un enfoque de género, interculturalidad y de derechos humanos; así como, fortalecer el compromiso y sentimiento de pertenencia de sus servidores, orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales;*

Que, mediante Informe N° 009-2023-SIS-FISSAL/OA, la Oficina de Administración hace llegar su propuesta de modificación del "Plan de Comunicaciones y Difusión del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL 2023", a fin de incorporar acciones de difusión respecto a la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno del FISSAL;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 090-2022-SIS-FISSAL/J de fecha 28 de noviembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 009-2022-SIS/FISSAL "Directiva que regula la gestión de documentos normativos del FISSAL", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, elaboración y modificación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el FISSAL en el marco de sus competencias;

Que, en lo que respecta a la modificación del documento normativo, la directiva en mención en su numeral 6.4.7. señala: *"Los documentos normativos son modificados en los siguientes casos: por actualización y/o modificación de los documentos de gestión de la entidad, por cambios en la base legal de sustento, o por mejoras en el procedimiento."* Asimismo, precisa que, de darse la modificación en el mismo ejercicio, se cambia solo la versión del documento normativo y, el acto resolutorio que aprueba dicha modificación,

Expediente: ADM11508-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=iOEoCf/8UHU=>





MINISTERIO DE SALUD



debe dejar sin efecto las disposiciones anteriores contenidas en el documento materia de modificación;

Que, con Informe N° 074-2023-SIS-FISSAL/OPP, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de modificación del “Plan de Comunicaciones y Difusión del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL 2023”, con la finalidad de incorporar acciones de difusión en el marco de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno del FISSAL en el Eje 4: “Fortalecimiento de una cultura de integridad y lucha contra la corrupción, ecoeficiencia y control interno en el FISSAL”; precisando que la asignación de recursos presupuestales para la ejecución del “Plan de Comunicaciones y Difusión del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL 2023 V.03”, se atenderá en función a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente la UE FISSAL;

Que, mediante Informe N° 032-2023-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 032-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en mérito a los argumentos técnicos y legales desarrollados se considera jurídicamente viable la aprobación de la modificación del “Plan de Comunicaciones y Difusión del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL 2023”;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad, con lo establecido en el Manual de Operaciones del FISSAL, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado “Plan de Comunicaciones y Difusión del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL 2023 V.03”. el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el “Plan de Comunicaciones y Difusión del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL 2023 V.02” aprobado mediante Resolución Jefatural N° 062-2023-SIS-FISSAL/J.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

M.C. RICARDO DIAZ ROMERO
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM11508-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=iOEoCf/8UHU=>

